



ACUERDO GENERAL TDJ/030/2026 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL QUE SE APRUEBA EL AVISO QUE DETERMINA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN ORDINARIA PARA LAS PERSONAS JUZGADORAS DEL PRIMERA INSTANCIA.

I. ANTECEDENTES

- 1. Instalación del Tribunal:** El 15 de septiembre de 2025 se declaró la instalación formal del Tribunal de Disciplina Judicial, derivado del proceso electoral extraordinario que confirió legitimidad democrática a sus integrantes.
- 2. Marco Normativo de Transición:** Conforme a la reforma judicial de 2024, el Tribunal de Disciplina Judicial asumió, entre otras, las funciones de supervisión y evaluación del desempeño judicial de los órganos jurisdiccionales de primera instancia y administrativos del Poder Judicial del Estado, en términos de los artículos 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 189 fracción I, 194 fracción III, 197 y 210 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- 3. Elección de Juzgadores:** Tras la elección extraordinaria de 2025, se requiere normar el desempeño de las nuevas personas juzgadoras.
- 4. Facultad Normativa:** El Tribunal, formalmente instalado, cuenta con la facultad para regular sus atribuciones mediante acuerdos generales, acorde al artículo 200 V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí. Por lo anterior, y

II. CONSIDERANDO

Dentro de las funciones del Tribunal de Disciplina Judicial, en términos del artículo 101 de la Constitución del Estado, se encuentran la supervisión, evaluación, investigación de conductas irregulares y aplicación de sanciones administrativas; y como objeto, la de preservar la integridad, eficacia y legitimidad del Poder Judicial.

- II.** Que acorde con el al artículo 189 fracción de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Tribunal de Disciplina Judicial tiene las siguientes funciones de supervisión y evaluación del desempeño de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado;
- III.** A fin de garantizar la excelencia, transparencia y eficiencia en la labor jurisdiccional, evaluando ética y desempeño, se prueba el **AVISO** que determina el inicio del procedimiento de evaluación ordinaria para las personas juzgadoras de primera instancia, en los términos siguientes:

El presente documento tiene por objeto informar a la Honorable Asamblea Legislativa sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el acceso a la información pública.

1. INTRODUCCIÓN

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, promulgada el 15 de mayo de 2007, establece el marco legal para garantizar el acceso a la información pública y la transparencia en la gestión de los recursos públicos.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley, se ha implementado el Sistema de Acceso a la Información Pública, el cual permite a los ciudadanos acceder a la información pública de manera gratuita y en tiempo real. Este sistema ha sido desarrollado por el Poder Judicial de la Federación, a través de la Secretaría General de la Administración.

El presente informe detalla el funcionamiento del Sistema de Acceso a la Información Pública, así como los resultados obtenidos en el primer semestre de 2008.

El acceso a la información pública es un derecho fundamental de los ciudadanos, que permite conocer y controlar el uso de los recursos públicos. Este derecho es esencial para la transparencia y la rendición de cuentas de los servidores públicos.

2. OBJETIVOS

El objetivo principal de este informe es informar a la Honorable Asamblea Legislativa sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el acceso a la información pública. Los objetivos específicos son:

- 1. Informar sobre el funcionamiento del Sistema de Acceso a la Información Pública.
- 2. Detallar los resultados obtenidos en el primer semestre de 2008.
- 3. Identificar los problemas y desafíos que se enfrentan en el acceso a la información pública.

El acceso a la información pública es un derecho fundamental de los ciudadanos, que permite conocer y controlar el uso de los recursos públicos. Este derecho es esencial para la transparencia y la rendición de cuentas de los servidores públicos.

El presente informe detalla el funcionamiento del Sistema de Acceso a la Información Pública, así como los resultados obtenidos en el primer semestre de 2008. El acceso a la información pública es un derecho fundamental de los ciudadanos, que permite conocer y controlar el uso de los recursos públicos.





AVISO

El Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de San Luis Potosí, para dar seguimiento a lo dispuesto en los artículos 189 fracción I, 200 fracción II y 214 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la misma entidad, determina el inicio del procedimiento de evaluación ordinaria para las siguientes personas juzgadoras de primera instancia:

	Nombre
1	Daniel Gámez Macías
2	Fátima Elizabeth Viera Gutiérrez
3	Sergio Eduardo Sánchez Rodríguez
4	Jesús Edgardo Ramírez González
5	David Cobián Rodríguez
6	Perla Habana Flores Cruz
7	Beatriz Alexandra Iñiguez Ruvalcaba
8	David Adrián Balderas Jiménez
9	Rubí Esmeralda Cruz Sánchez
10	Luis Ricardo Molina Corpus
11	Alberto Javier Echavarría Delgado
12	Laura Elena Monsiváis González
13	Ofelia Contreras Guerrero
14	Ernesto Rivera Sánchez
15	Nora Rodríguez del Río
16	José Roberto Reyna Sánchez
17	Erika Elena Segovia Hernández
18	Iván Israel Zárate Plaza
19	Karla Hernández Hernández
20	Mayra Noemí Contreras Garza
21	Fabiola Martínez Díaz de León
22	Emilia Bujaidar Araujo
23	arolina Galicia Benítez
24	Giovanni Efrén Camarillo Hernández
25	José Pedro Gómez Ávila
26	Juan De Dios Flores Hernández
27	Francisco Pablo Alvarado Silva
28	David Arturo Béjar Blanco



ESTADOS UNIDOS
PODER JUDICIAL
SECRETARIA GENERAL
SE. DE DISCIPLINA



29	Elsa Nayeli Moreno Gómez
30	Miguel Ulises López Gámez
31	Oscar Armando Pérez Espinoza
32	Paulo César Ramiro Zúñiga
33	María Fernanda Torres Zulaica
34	Gloria Elvia Olguín Torres
35	Rosa Margarita Puente Martínez
36	Claudia Elena Medellín Mendoza
37	Verónica Gámez del Río
38	María Magdalena Villegas Villegas
39	Juan Aurelio Rodríguez Castillo
40	María del Refugio Ortiz Flores
41	Edson Orlando Gómez Jiménez
42	Karla Hayde Romero Rodríguez
43	Homero Benjamín García Hamvacuán
44	J. Jesús Sánchez Lavastida
45	Miguel Ángel Valenzuela Saldías
46	Luisa Lizette Rojas Méndez
47	Ana María Izquierdo Segura
48	Homero Salazar Cardoza
49	Juana Irma Azuara Lárraga
50	Ana Laura Castellón Stringel
51	Jesús Emmanuel Martínez Sánchez
52	Mario Daniel Torres Humara
53	Sonia Ramírez Luna
54	Claudia Hernández Ibarra
55	Maricela Zárate Alonso
56	María Alma Yadira Pérez Flores
57	Miguel Ángel Castro García
58	Luis Fernando Gerardo Cervantes
59	José Ramón Ramírez Muñiz
60	Gerardo Roque Delgadillo
61	Cándido Ochoa Limón
62	Rosa Elena Blanco Ríos
63	Rebeca Pozos Aguilar
64	Eva María Marmolejo Jasso
65	Marta Reyna Torres Castillo





PODER JUDICIAL
DE SAN LUIS
SECRETARIA GENE
DE DISCIPLIN

COPIA
JANUARI



66	Roberto Ramírez Montoya
67	Evelyn Josefina Huerta Lara

Las visitas de evaluación se realizarán de manera presencial de acuerdo con lo estipulado en el Programa de Planeación para el Seguimiento del Desempeño Judicial, con las fechas contenidas en el mismo y en seguimiento al cronograma dispuesto por la Visitaduría General del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí. Las dudas serán atendidas en el correo oevaluacion@tdjslp.gob.mx.

En los procesos de evaluación referidos se incluirán los criterios e indicadores previstos en el artículo 215 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, consistentes en:

- Conocimientos y competencias de carácter técnico, ético y profesional;
- Dictado y cumplimiento oportuno de las resoluciones
- Adecuada gestión de los recursos humanos y materiales a su cargo;
- Productividad del órgano jurisdiccional;
- Capacitación y desarrollo de la persona servidora pública; y,
- Satisfacción de las personas usuarias del sistema de justicia.

Los procedimientos, ponderaciones y criterios para realizar la evaluación con los indicadores referidos se encuentran establecidos en los artículos 17 y 26 de los Lineamientos para la Evaluación de las Personas Juzgadoras de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, haciendo del conocimiento de las personas a evaluar que los rubros a considerar para tal efecto, mediante el método de visitas, serán los siguientes:

- I. Conocimientos. El conjunto de saberes técnicos y nociones especializadas que las personas evaluadas tienen sobre el área de su rama o adscripción, los cuales podrán ser medidos a través de exámenes diseñados por el Órgano de Evaluación y aplicados por conducto del personal habilitado para tal procedimiento.
- II. Competencias. El conjunto de aptitudes que evidencian la idoneidad de las personas evaluadas para cumplir con sus respectivas funciones, las cuales podrán ser acreditadas a través de la documentación probatoria que haga constar el nivel de especialización, actualización y capacitación en el área de su rama o adscripción.
- III. Productividad. La medición de los indicadores del órgano jurisdiccional relacionados con la cantidad de asuntos atendidos, el ingreso y egreso de los



PODER JUDICIAL DE
LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN
JANUARI

mismos, sus plazos de resolución y cumplimiento, la transparencia de sus procedimientos y su disponibilidad y gestión de recursos humanos y materiales, datos que podrán ser reportados a través de los formatos dispuestos por el Órgano de Evaluación.

- IV. Profesionalidad. El nivel de cumplimiento de responsabilidades de la persona evaluada tomando en cuenta su ética, su capacidad y su grado de compromiso, cuya medición podrá ser cuantificada por medio de cuestionarios o encuestas, según sea el caso.
- V. Capacitación continua. Las actividades de actualización y desarrollo de las personas servidoras públicas, específicamente las que hayan iniciado durante el periodo de evaluación, sin que sea requisito haber concluido las que entren en la categoría de diplomados, cursos especializados o posgrados, según las condiciones previstas en los instrumentos que para tal efecto haya emitido el Órgano de Evaluación.
- VI. Encuestas de satisfacción. Los cuestionarios para conocer la opinión de las personas usuarias sobre la atención, eficiencia y calidad de los servicios administrativos y jurisdiccionales ofrecidos por las personas juzgadoras.

Las etapas de los procedimientos de evaluación son:

1. Aplicación de la evaluación por medio de visitas. Las personas visitadoras, apoyando al Órgano de Evaluación del Desempeño Judicial, registrará los datos necesarios para llevar a cabo la revisión de los criterios e indicadores señalados en el artículo 215 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, realizando la visita presencial correspondiente y aplicando durante la misma las encuestas de satisfacción a las personas usuarias que deseen responderlas.
2. Revisión documental. La recopilación y sistematización de los datos obtenidos durante la visita para emitir los resultados de productividad, competencias, capacitación continua y profesionalidad.
3. Examen escrito. La resolución de un examen teórico práctico sobre conocimientos que midan los saberes técnicos de las personas juzgadoras en el ejercicio de su función. La fecha de aplicación será el día **viernes 28 de agosto de 2026 a las 10:00 horas**, en las instalaciones del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, ubicadas en Av. Luis Donaldo Colosio número 305, Colonia ISSSTE, CP 78280.
4. Emisión de los resultados. Una vez concluido el registro, sistematización y revisión de la información completa, el Órgano de Evaluación emitirá los



PODER JUDICIAL
SAN LUIS
SECRETARIA GENERAL
DE DISCIPLINA



resultados finales, dando cuenta de los mismos a las personas evaluadas y al Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial.

Las personas titulares de los órganos evaluados deberán colocar en sus estrados el aviso a las personas usuarias de los servicios para que, si así lo desean, puedan participar en el llenado de las encuestas de satisfacción referidas en el artículo 216 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, las cuales estarán en poder de la persona visitadora y serán aplicadas presencialmente por ella durante los días que se lleve a cabo la visita. El aviso deberá colocarse por lo menos con diez días hábiles de anticipación con respecto al inicio de la visita.

Por lo expuesto, se instruye al Titular del Órgano de Evaluación del Desempeño Judicial de esta entidad para que dé inicio a los procedimientos de evaluación correspondientes respecto de las personas juzgadoras, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos para la Evaluación de las Personas Juzgadoras de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese en el portal de Internet del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

Magistrada Zelandia Bórquez Estrada
Presidenta del Tribunal de Disciplina Judicial del
Poder Judicial del Estado.

Magistrada Luz Adriana Miranda Tello

Magistrado Austreberto Regil González

Alfonso Guillermo Sánchez Serment
Secretario General



EL ESTADO
DE SAN LUIS
POTOSÍ
DEL PODER
JUDICIAL



----- EL LICENCIADO ALFONSO GUILLERMO SÁNCHEZ SERMENT, SECRETARIO
GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO, -----

-----C E R T I F I C A: -----

Que este Acuerdo General TDJ/030/2026 del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado, que aprueba el **AVISO** que determina el inicio del procedimiento de evaluación ordinaria para las personas juzgadoras de primera instancia, fue aprobado por el Pleno del propio Tribunal de Disciplina Judicial, en sesión ordinaria de catorce de abril de 2026 dos mil veintiséis, por unanimidad de votos de las Magistradas y Magistrado: Presidenta Zelandia Bórquez Estrada, Luz Adriana Miranda Tello y Autreberto Regil González.-----
San Luis Potosí, S.L.P., a 14 catorce de abril de 2026 dos mil veintiséis.- Doy Fe. -----



LICENCIADO ALFONSO GUILLERMO SÁNCHEZ SERMENT

SECRETARIO GENERAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ
SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
DEL ESTADO

